



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0134-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MCAP de fecha 25 de junio del 2024 y el Informe Legal N° 061-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 29 de agosto de 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° SEIS de fecha 27 de marzo del 2024 del expediente judicial N° 05886-2023-0-1601-JR-LA-05, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por don **CARLOS ORTIZ NEYRA**.

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número tres, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, de folios 125 a 134, que resuelve: 1. DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por CARLOS ORTIZ NEYRA contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en consecuencia: Declaro NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 000338-2023-GRLL GGR-GRAG, de fecha 27 de junio del 2023, de folios 11 a 12, y de la Resolución Regional Ficta, respecto del recurso de apelación de fecha 12 de junio de 2023, de folios 14 a 17; en los extremos que deniegan los beneficios amparados en la presente sentencia. 2. ORDENO que la entidad demandada, emita nueva resolución que otorgue a favor de la recurrente el reajuste de la bonificación especial dispuesta por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, concepto que deberá calcularse en base al 30% de la remuneración total permanente, la que a su vez está integrada por la remuneración principal, y ésta a su vez comprende la remuneración básica; desde el 01 de noviembre del 2001, fecha en que se reajusta su remuneración básica en la suma de S/50.00 soles de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001; y este monto que resulte del reajuste, será el NUEVO MONTO que deberá percibir el recurrente, en adelante con periodicidad mensual como parte integrante de su pensión de cesantía; asimismo, el pago de devengados de los conceptos amparados, con deducción de lo diminutamente pagado; y pago de intereses legales no capitalizables. 3. INFUNDADA la demanda en los extremos que solicita el reajuste de las Bonificaciones Especiales previstas en los referidos D.U. N° 090-96, 073-97 y 011-99 por todo el periodo demandado.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del 01 de noviembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don CARLOS ORTIZ NEYRA.





Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del 01 de noviembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° SEIS, de fecha 27 de marzo del 2024; Expediente Judicial N° 5886-2023-0-1601-JR-LA-05, seguido por don **CARLOS ORTIZ NEYRA**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **CARLOS ORTIZ NEYRA**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de **S/ 5,186.36** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM**, por el importe ascendente a S/. 4,080.00 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 1,106.36 soles.

MONTO	INTERES	TOTAL
4,080.00	1,106.36	5,186.36

PAGO DE CONTINUA D.S. 051-91-PCM DESDE AGOSTO DEL 2024	15.00
---	--------------





- Quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO TERCERO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

